AVISO A TRAVÉS DEL CUAL LA ENTIDAD PRECISA SI LIMITA A MIPYME O SI PODRÁ PARTICIPAR CUALQUIER OTRO INTERESADO DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

PROCESO DE INVITACION PÚBLICA Nro. 036 DE MAYO 16 DE 2025 CUYO OBJETO CORRESPONDE A CONSTRUCCION DE OBRAS DE MITIGACION DE RIESGO EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE PALESTINA CALDAS

De conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, el MUNICIPIO DE PALESTINA CALDAS, informa a la ciudadanía en general que:

CONVOCATORIA LIMITADA A PARTICIPACIÓN DE MIPYMES.

De conformidad con lo establecido en el parágrafo segundo, numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, en cuanto a la aplicación en los procesos de mínima cuantía de lo previsto en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007 a su vez modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020; modificaciones que fueron reglamentadas por el Decreto 1860 de 2021, el cual en su artículo 2, modifica la Subsección 5 – MINIMA CUANTIA- de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015 y en su artículo 3, adiciona los artículos 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15, 2.2.1.2.4.2.16, 2.2.1.2.4.2.17 y 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 – INCENTIVOS EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA - de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, se convoca a las Mi Pymes, que tengan interés en participar en el proceso de convocatoria; para que manifiesten su interés mediante la presentación de una solicitud en tal sentido, la misma que debe presentarse a más tardar el día y hora señalada en el cronograma establecido para el presente proceso de selección por mínima cuantía.

Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas

Convocatorias limitadas a Mí pyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mi pyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mi pyme colombianas para limitar la convocatoria a Mi pyme colombianas. Las Entidades Estatales

Independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto

administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mi pyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mi pyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo

Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mi pyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Parágrafo 1. En todo caso, las Mi pyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a Mi pyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Parágrafo 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mi pyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mi pyme.

Parágrafo 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

Que el término estipulado en el cronograma para limitar el proceso a mi pymes se estipulo hasta 20 de mayo de 2025 hora 08:00 am; termino en el cual se recibieron seis 6

UB6 - 52

solicitudes, de las cuales cumplieron con todos los requisitos, una de ellas solicitando limitación a MIPYMES NACIONALES y cinco a MIPYMES DEPARTAMENTO CALDAS

1. ENGINEER SAS- *MIPYMES NACIONAL*
2. EN IMPACTO S.A.S- *MIPYMES DEPARTAMENTO CALDAS*
3. INVERSIONES DELGADO & ASOCIADOS- *MIPYMES DEPARTAMENTO CALDAS*
4. LEGLO CONSTRUCCION & CONSULTORIA S.A.S- *MIPYMES DEPARTAMENTO CALDAS*
5. CARLOS ALBERTO GIRALDO MEJIA- *MIPYMES DEPARTAMENTO CALDAS*
6. INCO INTERVENTORIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S- *MIPYMES DEPARTAMENTO CALDAS*

Consecuencia de lo anterior y considerando que y debido a que se dio cumplimiento a las condiciones dispuestas por el artículo 2.2.1.2.4.2.2. Del decreto 1860 de 2021, la Invitación Publica 036 de 2025 la convocatoria SERA LIMITADA A MIPYMES DEPARTAMENTO DE CALDAS

El presente documento se publicara en el SECOP II de conformidad al Decreto 1082 de 2015 y estará a disposición de los interesados en la Secretaría De Planeacion del Municipio de Palestina Caldas, ubicada en la Carrera 10 # 8-25.

Dado en el municipio de Palestina Caldas, a los veintiún 21 días del mes de mayo de 2025

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

ALVARO ANDRES OSORIO VALENCIA
Alcalde Municipal

Proyecto: Mateo Marin Valencia- Contratista
Reviso: Manuela Botero Granada –Abogada Contratista
Aprobó: Sebastián Rodríguez Mejía- Secretario de Planeacion